



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACTA VEINTINUEVE - DOS MIL VEINTIDÓS (29-2022). En la ciudad de Chiquimula, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día jueves veintiséis de mayo de dos mil veintidós, reunidos de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO**, representante de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 28-2022. **3°.** Solicitud de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción para iniciar con el proceso administrativo que conlleva realizar el concurso de oposición para tres plazas. **4°.** Solicitud de audiencia presentada por la profesora Mariajosé Rivera Méndez, de la carrera de Médico y Cirujano. **5°.** Solicitud de Tesorería del Centro Universitario de Oriente referente a traslado de saldos de régimen especial. **6°.** Solicitud del estudiante Ray Roben Aragón Moscoso, referente a asignarse extemporáneamente el curso de Formulación y Evaluación de Proyectos e informe del profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén. **7°.** Solicitud de los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, Gricelda Judith Dámaso Martínez, Yohanna Paola Vanegas Barahona y Migdael Josué López Pinto, en relación al trámite de equivalencias que les imposibilitó hacer el proceso de asignación del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos e informe del Coordinador Académico. **8°.** Solicitud de la estudiante Irma Dayane Chavarría Alarcón para asignarse de forma extemporánea el curso de Economía Ambiental. **9°.** Solicitud para afectar la partida presupuestaria 4.1.24.1.01.1.96 para gastos de atención y protocolo. **10°.** Solicitud para autorizar los cursos a impartir en la Escuela de Vacaciones período intersemestral junio 2022. **11°.** Contrataciones personal docente Escuela de Vacaciones intersemestral junio 2022. -----

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 28-2022. Se dio lectura al Acta 28-2022 y se aprobó sin enmiendas. -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



TERCERO: Solicitud de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción para iniciar con el proceso administrativo que conlleva realizar el concurso de oposición para tres plazas. Se tiene a la vista el oficio con referencia AGRO. 27-2022, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, enviado por el doctor Rodolfo Augusto Chicas Soto, coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de esta unidad académica. En el mismo, manifiesta que la carrera cuenta con la disponibilidad presupuestal para convocar plazas a oposición; por tal motivo, solicita el apoyo para que se inicie el procedimiento administrativo que conlleva realizar el concurso de oposición para las plazas dos (2), cuatro (4) y cinco (5), las cuales están en el subprograma de Técnico en Producción Agrícola y Licenciatura en Agronomía, partida presupuestaria 4.1.24.2.03.0.22, siendo recursos financieros asignados en la apertura presupuestal de este Centro, tal y como se demuestra en la certificación emitida por la Tesorería. También, hace del conocimiento que los cursos que poseen cada una de las plazas, son de carácter obligatorio. Solicita sea considerada la petición por parte de la coordinación de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, para que las plazas puedan convocarse a concurso de oposición, procediendo de conformidad a lo que establece el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Las plazas que se requiere que se convoquen a concurso de oposición, son las siguientes:

Partida presupuestaria	Número de plaza	Horas de contratación	Carga académica	
			Primer semestre	Segundo semestre
4.1.24.2.03.0.22	2	8	Hidrología. Biología. Sistemas de Información Geográfica.	Botánica. Sistemática. Informática Aplicada. Ejecutar



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



			Ejecutar proyectos de Investigación.	proyectos de Investigación.
4.1.24.2.03.0.22	4	8	Tecnología de Semillas Agrícolas y Forestales. Sistemas de Producción de Granos Básicos I.	Hortalizas. Producción Agrícola bajo Condiciones Controladas. Sistemas de Producción de Granos Básicos II.
4.1.24.2.03.0.22	5	8	Topografía I. Cultivos Tradicionales. Planificación y Uso Sostenible de la Tierra. Asesorar y supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado.	Fundamentos y Tendencias del Sector Agrícola. Formulación y Evaluación de Proyectos. Asesorar y supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado.

CONSIDERANDO: Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 26-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el doce de septiembre de dos mil dieciocho, se acordó: ***“I) Suspende temporalmente para el presente año 2018 y el año 2019, hasta nuevo aviso, la convocatoria a concursos de oposición en las distintas unidades académicas. Salvo aquellas unidades académicas que ya iniciaron procesos y que cuenten con la disponibilidad presupuestaria para el efecto, no se autorizarán asignaciones adicionales de presupuesto para tales fines...”***

CONSIDERANDO: Que en la certificación de fecha veinticinco de abril de dos mil
 Acta 29-2022 26-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



veintidós, el Tesorero del Centro Universitario de Oriente, indica que se poseen los recursos financieros en la partida presupuestaria 4.1.24.2.03.0.22. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** Solicitar al Consejo Superior Universitario indique si aún se encuentra vigente lo establecido en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 26-2018, de sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil dieciocho, en cuanto a realizar la convocatoria a concursos de oposición siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestaria para el efecto. -----

CUARTO: Solicitud de audiencia presentada por la profesora Mariajosé Rivera Méndez, de la carrera de Médico y Cirujano. Se tiene a la vista la solicitud de fecha

nueve de mayo de dos mil veintidós, enviada por la profesora Mariajosé Rivera Méndez, de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. En la misma, solicita al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se le conceda audiencia para exponer situaciones que se han realizado en su contra, vulnerando sus derechos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 1, literal b) del Normativo de Audiencias ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde a este alto organismo determinar si se otorga la audiencia, fijando día y hora. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** I. Otorgar audiencia a la profesora Mariajosé

Rivera Méndez, de la carrera de Médico y Cirujano, en la próxima sesión ordinaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, programada para el siete de julio de dos mil veintidós, a partir de las catorce horas. II. Solicitar que ingrese al enlace que se le compartirá diez minutos antes de dicha sesión. -----

QUINTO: Solicitud de Tesorería del Centro Universitario de Oriente referente a traslado de saldos de régimen especial. Se tiene a la vista la solicitud con referencia

IUF-190-2022, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, en la cual se indica que con base al Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta 09-2022 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el treinta de marzo de dos mil veintidós, se solicita la autorización para realizar traslado de saldos de régimen autofinanciable a régimen ordinario, teniendo como fecha límite para presentar la documentación el treinta de junio de dos mil veintidós. Previo a la autorización de traslado de saldos, este organismo

ACUERDA: Solicitar al Tesorero I del Centro Universitario de Oriente, que incluya el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



detalle del monto a trasladar en cada renglón y que especifique la priorización en cada rubro. -----

SEXTO: Solicitud del estudiante Ray Roben Aragón Moscoso, referente a asignarse extemporáneamente el curso de Formulación y Evaluación de Proyectos e informe del profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén.

Se tiene a la vista la solicitud de fecha ocho de mayo de dos mil veintidós, firmada por Ray Roben Aragón Moscoso, estudiante de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente, en la cual manifiesta que durante el segundo semestre de dos mil veintiuno, recibió el curso de Formulación y Evaluación de Proyectos, impartido por el profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén; sin embargo, al momento de realizar la asignación de cursos en las fechas correspondientes, la plataforma no realizó la asignación de dicho curso y no se percató de lo ocurrido. Cuando realizó la asignación de cursos en el primer semestre de dos mil veintidós, la plataforma no le permitió asignarse cursos en virtud de no haber asignado y aprobado el curso de Formulación y Evaluación de Proyectos; por lo que, solicita extemporáneamente la asignación del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos y así mismo autorizar el ingreso de la nota obtenida al Sistema de Control Académico del Centro Universitario de Oriente. En el informe de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, el profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, manifiesta que como es de pleno conocimiento del Consejo Directivo, que según la sección 3.2 del artículo 3 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos, "...todos los estudiantes inscritos que deseen y/o deban cursar estudios de materias que se impartan en el segundo semestre sólo deberán asignarse los cursos conforme el calendario de su respectiva Unidad Académica." Por otro lado, el artículo 26 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en lo conducente, establece: "Se considera que un estudiante se asignó una asignatura cuando éste se ha inscrito oficialmente en ella y por lo tanto la puede cursar. El estudiante puede presentar su carta de retiro de una asignatura antes del segundo examen parcial programado para que no le cuente como cursada...". Lo anterior, debe interpretarse, que las asignaciones de cursos han de realizarse antes de efectuarse el segundo examen parcial, nunca después. No obstante, lo regulado en el artículo 26 antes citado, la Coordinatura Académica, dada las circunstancias especiales que vive el país, por



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



recomendación del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en aplicación del principio de flexibilidad, amplió el plazo a los estudiantes para que regularizaran su asignación de cursos, hasta antes del examen final. También, el profesor Arriola Mairén indica que hizo las advertencias, que constan en anuncios realizados a través de la plataforma, sobre el requisito esencial de asignarse el curso oficialmente, cuestión, que, por lo visto, no fue atendida por el interesado, pues no apareció en el listado oficial emitido por la oficina de control académico. Como también, es conocimiento del Consejo Directivo, el sistema actual de control académico no permite ingresar notas de promoción de aquellos estudiantes que no se hayan asignado oficialmente los cursos, lo que es una fortaleza del control interno actual, pues con el sistema manual anterior, era difícil de detectar. En lo tocante al registro de actividades, es obvio, que desde el momento en que el interesado se adscribió al curso en la plataforma, el profesor Arriola Mairén tal y como lo indica el Normativo General de Evaluación y promoción del Estudiante del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos, llevó el registro de todas las actividades en las que participó; sin embargo, al no haberse asignado el curso, no fueron convalidadas. De acuerdo a la opinión del profesor que emite el informe, estudiante regular es aquel que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las normas universitarias para cursar una materia, la cual debe ser registrada y convalidada únicamente por la oficina de control académico. Si se refiere a participación regular en las actividades programadas, confirma que efectivamente dicho estudiante participó en todas las actividades programadas. **CONSIDERANDO:** Que el COVID-19 es una situación no prevista a nivel mundial, el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.4, del Acta 21-2020, indicó que es importante tomar en cuenta que la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje sea de carácter flexible y perfectible, tal como lo estipula el Artículo 2 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante. También, es conveniente aclarar que la propuesta tendría aplicación durante la suspensión de actividades académicas presenciales en la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este organismo **ACUERDA:** Solicitar al asesor jurídico de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, emita opinión referente a la solicitud



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



expuesta por el estudiante Ray Roben Aragón Moscoso y a lo argumentado por el profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén. -----

SÉPTIMO: Solicitud de los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, Gricelda Judith Dámaso Martínez, Yohanna Paola Vanegas Barahona y Migdael Josué López Pinto, en relación al trámite de equivalencias que les imposibilitó hacer el proceso de asignación del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos e informe del Coordinador Académico. Se tiene a la vista el memorial de fecha veintiocho de febrero

de dos mil veintidós, enviado por los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, registro académico 201643872; Gricelda Judith Dámaso Martínez, registro académico 199940187; Yohanna Paola Vanegas Barahona, registro académico 200340340 y Migdael Josué López Pinto, registro académico 201742325, inscritos en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente. Exponen que durante el primer semestre de dos mil veintiuno, realizaron trámite de equivalencias y uno de los cursos de los cuales hicieron trámite de equivalencias es Presupuestos, que es prerrequisito del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos. Recibieron el curso impartido por el profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, sin habérselo asignado, en virtud que Control Académico no asignó a tiempo las equivalencias lo que les imposibilitó realizar la asignación del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos, en la fecha estipulada. Según circular CA-23-2021, cuando existen estudiantes pendientes de procesos administrativos (equivalencias), el docente entregará en formato físico la zona y evaluación final como anexo al acta, elaborada en el nuevo Sistema. En virtud de que los estudiantes estaban en el proceso de equivalencias, solicitan que se les asigne el curso de Formulación y Evaluación de Proyectos, para que el profesor del curso proceda legalmente a los lineamientos establecidos en la circular CA-23-2021. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto OCTAVO, Inciso 8.4 del Acta 17-2022, solicitó informe al Coordinador Académico, sobre lo planteado por los estudiantes. En referencia CA/084-2022, de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, el Coordinador Académico manifiesta lo siguiente: “1. El artículo 32 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos, establece: “**Un estudiante podrá asignarse y cursar una asignatura si ha aprobado el requisito establecido para el efecto por la unidad académica respectiva**”. 2. El curso de **Formulación y**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Evaluación de Proyectos tiene como requisito o prerrequisito el curso de **Presupuestos** (tal como lo mencionan los solicitantes). El curso de **Presupuestos** tiene como requisito el curso de **Análisis Financiero** (Que fue solicitado por equivalencia por los estudiantes solicitantes). 3. El curso de **Presupuestos** se imparte durante el primer semestre de cada año y el curso de **Análisis Financiero** se imparte en el segundo semestre. Es decir que los solicitantes tenían que tener aprobado el curso de **Análisis Financiero** o ingresada la solicitud de equivalencia a más tardar en abril del año 2021, para que fueran considerados dentro de la Circular CA-23-2021. 4. Las asignaciones de cursos para el primer semestre del año 2021 fueron del 26 de abril al 1 de mayo, en virtud que la migración del Sistema de Control Académico Antiguo al Sistema de Control Académico Web aún estaba en proceso. 5. El procedimiento para la asignación provisional (para estudiantes con trámite de equivalencia pendiente, establecido en la Circular CA-23-2021) acordado por la Coordinación Académica, en reunión realizada virtualmente el día 13 de mayo de 2021; fue el siguiente: **Punto Cuarto del Acta 07-2021**. a. El docente informa a los estudiantes no asignados que deben acercarse a la Oficina de Control Académico, lunes o viernes de preferencia. b. Si es de lejos, contactar a través de correo electrónico al o la oficinista encargado o encargada de la carrera. (Envío nota con: datos académicos, cursos no asignados, motivo de no asignárselo, correo electrónico y número de celular). c. El o la Oficinista de Control Académico verificará si tiene derecho a llevar el curso (por tener los cursos requisitos aprobados) y si no se lo asignó por problemas técnicos o de procedimiento (pendiente de aprobación de la equivalencia). d. Si tiene derecho, el o la oficinista de Control Académico extenderá una constancia o formulario dirigido al docente, solicitándole lo agregue en el Formulario A. 6. Los estudiantes solicitantes tenían que tener ingresado el expediente completo de equivalencia (incluyendo el curso de **Análisis Financiero**, requisito del curso de **Presupuestos** que a su vez es requisito del curso de **Formulación y Evaluación de Proyectos**) a más tardar el 30 de abril del año 2021. 7. A continuación, las fechas en las cuales se recibieron los expedientes completos de las solicitudes de equivalencias de los solicitantes:

Registro académico	Nombre	Fecha que colocó en el formulario de solicitud de	Fecha de ingreso del expediente completo de
--------------------	--------	---------------------------------------------------	---------------------------------------------

Acta 29-2022

26-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



		equivalencia	equivalencia a Control Académico
201742325	Migadel Josué López Pinto	21/05/2021	21/05/2021
199940187	Gricelda Judith Damaso Martínez	09/07/2021	13/07/2021
200340340	Yohanna Paola Vanegas Barahona	16/07/2021	26/07/2021
201643872	Dina María Alarcón Ramírez	12/06/2021	17/11/2021

8. Los estudiantes solicitantes manifiestan que Control Académico no asignó a tiempo las equivalencias; lo cual no corresponde debido a que las equivalencias no se asignan; se asignan los cursos, y este proceso es responsabilidad de cada estudiante no del personal de Control Académico. 9. Los estudiantes no llenaban los requisitos para ser incluidos en el Formulario A del curso de **Presupuestos** (que es requisito del curso de **Formulación y Evaluación de Proyectos**), como una forma de asignación provisional, tal como lo estableció la Circular CA-23-2021 en virtud que antes de las evaluaciones del primer semestre de 2021, no tenían iniciado ningún proceso de equivalencia. 10. El docente del curso de **Presupuestos** los colocó en el Formulario A, por error y faltó al procedimiento establecido por la Coordinación Académica, al no exigir la constancia de asignación provisional, extendida por la Oficina de Control Académico. 11. Las asignaciones de cursos del segundo semestre de 2021 fueron del 26 al 31 de julio; fechas en las cuales los estudiantes solicitantes debieron proceder a su asignación en línea. Como lo hicieron los otros siete compañeros del grupo que se trasladó del programa de fin de semana a plan diario, juntamente con ellos y a los cuales hacen referencia en su solicitud.” En su calidad de Coordinador Académico, considera que no existen bases legales para acceder a lo solicitado por los estudiantes. Este organismo **ACUERDA:** I. Otorgar audiencia a los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, Gricelda Judith Dámaso Martínez, Yohanna Paola Vanegas Barahona y Migdael Josué López Pinto, de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, en la próxima sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, programada para el uno de junio de dos mil veintidós, a [Acta 29-2022](#) [26-05-2022](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



partir de las catorce horas. **II.** Solicitar a los estudiantes que ingresen al enlace que se les compartirá diez minutos antes de dicha sesión. -----

OCTAVO: Solicitud de la estudiante Irma Dayane Chavarría Alarcón para asignarse de forma extemporánea el curso de Economía Ambiental.

Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, firmada por Irma Dayana Chavarría Alarcón, estudiante de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local del Centro Universitario de Oriente, en la cual manifiesta que durante el segundo semestre de dos mil veintiuno, recibió el curso de Economía Ambiental, impartido por el profesor José Ramiro García Álvarez; sin embargo, al momento de realizar la asignación de cursos en las fechas correspondientes, por error se asignó un curso del sexto semestre cuando lo correcto era asignarse el curso de Economía Ambiental. Por lo que, solicita extemporáneamente la asignación del curso de Economía Ambiental y así mismo autorizar el ingreso de la nota obtenida al Sistema de Control Académico del Centro Universitario de Oriente.

CONSIDERANDO: Que el COVID-19 es una situación no prevista a nivel mundial, el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.4, del Acta 21-2020, indicó que es importante tomar en cuenta que la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje sea de carácter flexible y perfectible, tal como lo estipula el Artículo 2 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante. También, es conveniente aclarar que la propuesta tendría aplicación durante la suspensión de actividades académicas presenciales en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

POR TANTO: Con base en el considerando anterior, este organismo **ACUERDA:** Solicitar al asesor jurídico de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, emita opinión referente a la solicitud expuesta por la estudiante Irma Dayane Chavarría Alarcón. -----

NOVENO: Solicitud para afectar la partida presupuestaria 4.1.24.1.01.1.96 para gastos de atención y protocolo.

El director, ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Córdón, manifiesta que el uno de junio del presente año, se hará entrega de un diploma de reconocimiento a las profesoras Mirna Lissett Carranza Archila y Lorena Araceli Romero Payes de Pérez, por el apoyo brindado en la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, en los períodos 2019-2021 y 2021-2022; en tal virtud, solicita la autorización para erogar la cantidad de CUARENTA Y CUATRO QUETZALES



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.44.64), para pagar los gastos en que se incurra en la elaboración de los diplomas. **CONSIDERANDO:** Que en la sección 16.12 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar la erogación de CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.44.64), para pagar los gastos en que se incurra en la elaboración de los diplomas que se otorgarán el uno de junio de dos mil veintidós, a las profesoras Mirna Lissett Carranza Archila y Lorena Araceli Romero Payes de Pérez. II. Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestal 4.1.24.1.01.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. -----

DÉCIMO: Solicitud para autorizar los cursos a impartir en la Escuela de Vacaciones período intersemestral junio 2022. Se tiene a la vista el listado de cursos que solicitan los estudiantes para que se impartan en el Centro Universitario de Oriente en Escuela de Vacaciones, período intersemestral junio 2022, siendo éstos: **10.1 Cursos que cumplen**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



con los requisitos establecidos en el Normativo de la Escuela de Vacaciones, del Centro Universitario de Oriente. Carrera de Zootecnia: Bioestadística, Biología, Construcciones Pecuarias, Economía y Análisis, Química Orgánica y Sistemas Sostenibles de Producción; carreras de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial: Controles Industriales y Laboratorio de Controles Industriales; Física 1 y Laboratorio de Física 1; Física Básica y Laboratorio de Física Básica; Idioma Técnico 4; Matemática Básica 1; Matemática Básica 2; Matemática Intermedia 2 y Matemática Intermedia 3; carrera de Administración de Empresas, Plan Fin de Semana: Comercio Internacional II, Gerencia II, Matemática Básica, Matemática Financiera I y Mercadotecnia II; carrera de Contaduría Pública y Auditoría: Contabilidad VI; carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales: Ciencia Política, Comunicación, Derecho Procesal Constitucional, Economía y Lógica Jurídica. - - - **10.2 Cursos solicitados con un número menor a diez (10) estudiantes.** Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción: Principios de Riego y Drenaje; carreras de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial: Contabilidad 1 y Matemática Aplicada 1; carrera de Administración de Empresas, Plan Fin de Semana: Mercadotecnia I. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **CONSIDERANDO:** Que según lo estipulado en el artículo 8 del normativo citado, la Escuela de Vacaciones impartirá los cursos que para el efecto apruebe el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del mismo cuerpo legal indica que los cursos intersemestrales tendrán una duración igual al total de créditos de los cursos ordinarios especificados en los respectivos planes de estudios, según los asignados a cada curso, tomando como base los períodos de docencia semestrales para la teoría y para la práctica. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 13 del referido normativo, cuando existan solicitudes de estudiantes afectados por procesos de cambios curriculares y cuando alguna de las carreras no alcance el número mínimo de estudiantes requerido para impartir el curso en Escuela de Vacaciones, el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica podrá autorizar el curso con un número menor a diez (10) estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



numeral 7.1.2.8, del Acta 24-2020, de sesión celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veinte, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: "... **TERCERO: La actividad académica como ya se resolvió en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, sub inciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1 del Acta No. 19-2020 de sesión del trece de mayo de dos mil veinte, continuará en la modalidad virtual durante el segundo semestre, tanto para las carreras de régimen anual, como las de régimen semestral, así como para los programas de asignaturas interciclos o escuelas de vacaciones que se realizan en junio y diciembre...**" **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y después de analizar el listado de cursos que solicitaron los estudiantes, este Honorable Consejo Directivo **ACUERDA:** I. Autorizar que se impartan los cursos: Bioestadística; Biología; Construcciones Pecuarias; Economía y Análisis; Química Orgánica; Sistemas Sostenibles de Producción; Controles Industriales y Laboratorio de Controles Industriales; Física 1 y Laboratorio de Física 1; Física Básica y Laboratorio de Física Básica; Idioma Técnico 4; Matemática Básica 1; Matemática Básica 2; Matemática Intermedia 2; Matemática Intermedia 3; Comercio Internacional II; Gerencia II; Matemática Básica; Matemática Financiera I; Mercadotecnia II; Contabilidad VI; Ciencia Política; Comunicación; Derecho Procesal Constitucional; Economía; Lógica Jurídica y Principios de Riego y Drenaje. II. No autorizar los cursos: Contabilidad 1, Matemática Aplicada 1 y Mercadotecnia I. III. Establecer como fecha de inicio uno de junio y como fecha de clausura treinta de junio de dos mil veintidós, para la Escuela de Vacaciones período intersemestral junio 2022. IV. Instruir al coordinador de Escuela de Vacaciones para que supervise y controle el cumplimiento de los horarios asignados para cada curso a ofrecerse en Escuela de Vacaciones, período intersemestral junio 2022. V. Indicar al coordinador de Escuela de Vacaciones, que al finalizar el proceso de la misma, en un plazo máximo de un mes calendario, rinda un informe que incluya entre otros indicadores académicos y financieros, número de cursos impartidos, profesores responsables de los mismos, porcentaje de profesores que atendieron cada curso y que son los titulares de los mismos en semestres ordinarios, número de estudiantes inscritos y porcentaje de estudiantes que aprobaron sus respectivos cursos. VI. Instruir al coordinador de Escuela de Vacaciones para que cumpla con las atribuciones establecidas en el artículo 39 del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente. - - - - -



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



DÉCIMO PRIMERO: Contrataciones personal docente Escuela de Vacaciones intersemestral junio 2022. 11.1 Se tiene a la vista el expediente de **ESTUARDO SAMAYOA PRADO**, quien fue propuesto por el Consejo Directivo, para la plaza de **COORDINADOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 4, 38 y 39, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, a este organismo le corresponde nombrar al Coordinador de la Escuela de Vacaciones. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ESTUARDO SAMAYOA PRADO
Número de DPI:	2460176780101
Registro de personal:	20110192
Número de colegiado activo:	14522
Categoría:	COORDINADOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.5,844.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a jueves, de 08:00 a 10:00 y de 14:00 a 16:00
	Sábado, de 08:00 a 10:00 y de 14:00 a 16:00



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



<p>Atribuciones:</p>	<p>Administrar las actividades académicas correspondientes; ser responsable de todas las actividades de la Escuela de Vacaciones ante la Coordinación Académica; planificar y organizar la inscripción y horario de los cursos; proponer a la Coordinación Académica la nómina de profesores para impartir los cursos intersemestrales; velar por la asistencia y puntualidad de los profesores, así como el cumplimiento de las actividades programadas para cada asignatura; velar porque los programas a cubrir se entreguen en los primeros tres (3) días de clase de cada curso; suspender a estudiantes y/o profesores que contravengan las disposiciones establecidas; presentar a la Coordinación Académica en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posterior a los exámenes finales, los formularios de los resultados de los cursos servidos en la Escuela de Vacaciones; velar porque cada profesor contratado conozca el normativo de Escuela de Vacaciones; proponer la nómina del personal administrativo de apoyo a la Escuela de Vacaciones para su correspondiente contratación temporal; presentar a la Coordinación Académica en un plazo máximo de un (1) mes calendario del período oficial fijado para la Escuela de Vacaciones, un informe final sobre las actividades desarrolladas; velar porque la nómina de salarios del personal que laboró, sea pagada y entregar los formularios de calificaciones, separado por carrera, a la secretaría de la Coordinación Académica, quien integrará los resultados finales de oficio a donde corresponda.</p>
<p>Partida presupuestaria:</p>	<p>4.5.24.2.01.0.21</p>
<p>Número de plaza:</p>	<p>1</p>
<p>Clasificación:</p>	<p>999990</p>
<p>Número de horas de contratación:</p>	<p>4</p>

11.2 Se tiene a la vista el expediente de **LUIS ELISEO VÁSQUEZ CHEGÜÉN**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	LUIS ELISEO VÁSQUEZ CHEGÜÉN
Número de DPI:	1898488712001
Registro de personal:	20081178
Número de colegiado activo:	1070
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 10:00 a 12:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Bioestadística, en la carrera de Zootecnia.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	2
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

11.3 Se tiene a la vista el expediente de **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



competente a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ
Número de DPI:	2454099120101
Registro de personal:	20030161
Número de colegiado activo:	937
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 11:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00
Atribuciones:	Impartir las asignaturas de Química Orgánica y Biología, en la carrera de Zootecnia.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	3
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

11.4 Se tiene a la vista el expediente de **ULDA AMARILIS MORALES SOTO**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESORA DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, competente a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Acta 29-2022 26-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ULDA AMARILIS MORALES SOTO
Número de DPI:	2227465562001
Registro de personal:	20090641
Número de colegiado activo:	5937
Categoría:	PROFESORA DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 19:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Ciencia Política, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	4
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

11.5 Se tiene a la vista el expediente de **JOSÉ MARÍA CAMPOS DÍAZ**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Acta 29-2022 26-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JOSÉ MARÍA CAMPOS DÍAZ
Número de DPI:	1960955062001
Registro de personal:	20160108
Número de colegiado activo:	13077
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	Martes y jueves, de 18:00 a 21:00
	Sábado, de 14:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Comercio Internacional II, en la carrera de Administración de Empresas, plan fin de semana.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	5
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

11.6 Se tiene a la vista el expediente de **LÉSTER MAXIMILIANO SOSA SANCÉ**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	LÉSTER MAXIMILIANO SOSA SANCÉ
Número de DPI:	2272428312001
Registro de personal:	20150537
Número de colegiado activo:	21000
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Bonificación mensual:	Q.550.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 17:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir las asignaturas de Comunicación y Lógica Jurídicas, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	6
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

11.7 Se tiene a la vista el expediente de **OSCAR AUGUSTO GUEVARA PAZ**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	OSCAR AUGUSTO GUEVARA PAZ
Número de DPI:	2231291512203
Registro de personal:	20120832
Número de colegiado activo:	1463
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 08:00 a 12:00
Atribuciones:	Impartir las asignaturas de Economía y Análisis y Construcciones Pecuarias, en la carrera de Zootecnia.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	7
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

11.8 Se tiene a la vista el expediente de **GUILLERMO ALEXANDER HERRERA ORTIZ**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil [Acta 29-2022](#) [26-05-2022](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	GUILLERMO ALEXANDER HERRERA ORTIZ
Número de DPI:	2484472461901
Registro de personal:	20111036
Número de colegiado activo:	3517
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	Sábado, de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 19:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Contabilidad VI, en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	8
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

11.9 Se tiene a la vista el expediente de **WAGNER OBDULIO SERRANO DEL CID**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	WAGNER OBDULIO SERRANO DEL CID
Número de DPI:	1695708860101
Registro de personal:	20170156
Número de colegiado activo:	14228
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.3,318.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 13:00 a 16:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Controles Industriales (incluye laboratorio), en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería en Ciencias y Sistemas.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	9
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	3

11.10 Se tiene a la vista el expediente de **ROSDBIN EVELIO CORADO LINARES**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ROSDBIN EVELIO CORADO LINARES
Número de DPI:	1938140212209
Registro de personal:	20110276
Número de colegiado activo:	6627
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 19:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Derecho Procesal Constitucional, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	10
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

11.11 Se tiene a la vista el expediente de **MIGUEL ANGEL SAMAYOA**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MIGUEL ANGEL SAMAYOA
Número de DPI:	2654803532001
Registro de personal:	20070878
Número de colegiado activo:	CPA-847
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.206.25
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	Martes y jueves, de 17:00 a 21:00
	Miércoles, de 17:00 a 19:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Economía, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	11
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

11.12 Se tiene a la vista el expediente de **ERICK DAVID SALAZAR HERNÁNDEZ**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JORGE GUSTAVO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ
Número de DPI:	2241564110101
Registro de personal:	20020124
Número de colegiado activo:	5811
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.3,318.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 17:00 a 20:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Física Básica (incluye laboratorio), en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería en Ciencias y Sistemas.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	13
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	3

11.14 Se tiene a la vista el expediente de **CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ AGUIRRE DE CETINO**, quien fue propuesta por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESORA DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ AGUIRRE DE CETINO
Número de DPI:	1716357442002
Registro de personal:	20060861
Número de colegiado activo:	10708
Categoría:	PROFESORA DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	Miércoles y jueves, de 18:00 a 21:00 Viernes, de 17:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Gerencia II, en la carrera de Administración de Empresas, plan fin de semana.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	14
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



11.15 Se tiene a la vista el expediente de **CARLOS ENRIQUE MONROY**, quien fue propuesta por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CARLOS ENRIQUE MONROY
Número de DPI:	2622677210101
Registro de personal:	20050898
Número de colegiado activo:	14078
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 11:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Idioma Técnico 4, en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería en Ciencias y Sistemas.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	15
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

Acta 29-2022

26-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



11.16 Se tiene a la vista el expediente de **CARLOS FERNANDO RIVERA CHACÓN**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CARLOS FERNANDO RIVERA CHACÓN
Número de DPI:	1833432122001
Registro de personal:	20050667
Número de colegiado activo:	2905
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	Sábado, de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 19:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Matemática Básica, en la carrera de Administración de Empresas, plan fin de semana.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	16



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

11.17 Se tiene a la vista el expediente de **CARLOS ENRIQUE AGUILAR ROSALES**, quien fue propuesta por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CARLOS ENRIQUE AGUILAR ROSALES
Número de DPI:	2603423002001
Registro de personal:	20090236
Número de colegiado activo:	1050
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 15:00 a 19:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Matemática Básica 1, en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería en Ciencias y Sistemas.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Número de plaza:	17
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

11.18 Se tiene a la vista el expediente de **VICTOR RAFAÉL LOBOS ALDANA**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	VICTOR RAFAÉL LOBOS ALDANA
Número de DPI:	1784889332001
Registro de personal:	940317
Número de colegiado activo:	4633
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Bonificación mensual:	Q.550.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 16:30 a 20:30
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Matemática Básica 2, en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería en Ciencias y Sistemas.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21

Acta 29-2022

26-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Número de plaza:	18
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

11.19 Se tiene a la vista el expediente de **MARLON ALCIDES VALDEZ VELÁSQUEZ**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MARLON ALCIDES VALDEZ VELÁSQUEZ
Número de DPI:	1999724430101
Registro de personal:	20050161
Número de colegiado activo:	10304
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	Lunes, martes y viernes, de 19:00 a 21:00 Sábado, de 08:00 a 12:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Matemática Financiera I, en la carrera de Administración de Empresas,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



	plan fin de semana.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	19
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

11.20 Se tiene a la vista el expediente de **JORGE MAURICIO LÓPEZ VANEGAS**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados,

este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JORGE MAURICIO LÓPEZ VANEGAS
Número de DPI:	2466578042001
Registro de personal:	20091500
Número de colegiado activo:	6606
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 14:00 a 16:00 y de 18:00 a 20:00
Atribuciones:	Impartir las asignaturas de Matemática Intermedia 2 y Matemática Intermedia 3, en las carreras de

Acta 29-2022

26-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



	Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería en Ciencias y Sistemas.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	20
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

11.21 Se tiene a la vista el expediente de **EDGARDO ALEXANDER CALDERÓN GUZMÁN**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	EDGARDO ALEXANDER CALDERÓN GUZMÁN
Número de DPI:	1871282862001
Registro de personal:	20030158
Número de colegiado activo:	11834
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Días y horario de contratación:	Sábado, de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 19:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Mercadotecnia II, en la carrera de Administración de Empresas, plan fin de semana.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	21
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

11.22 Se tiene a la vista el expediente de **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME
Número de DPI:	2379273732006
Registro de personal:	16617
Número de colegiado activo:	1931
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 17:00 a 19:00

Acta 29-2022

26-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Atribuciones:	Impartir la asignatura de Principios de Riegos y Drenajes, en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	22
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

11.23 Se tiene a la vista el expediente de **PABLO HENOC MORALES ACEVEDO**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	PABLO HENOC MORALES ACEVEDO
Número de DPI:	1795339322008
Registro de personal:	20171156
Número de colegiado activo:	1480
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 19:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Sistemas Sostenibles de Producción, en la carrera de Zootecnia.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	23
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (14:30) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Marjorie Azucena González Cardona. **2.** Que el representante de profesores Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, presentó excusa para no participar en la sesión, por encontrarse con quebrantos de salud. **3.** Que estuvo ausente: Juan Carlos Lemus López, representante de estudiantes. **4.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las dieciocho horas con quince minutos (18:15), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: -----